ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-021-P000138
Factura No.: 002-001-0000059

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FER&ROB MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA FBML S.A.

OTORGADA POR: FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince, ante mí, Abogada KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Titular Vigésima Primera de este Cantón, comparecen los señores FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en el Cantón Daule, de tránsito por esta ciudad; y LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FER&ROB MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA FBML S.A., a la que proceden por sus propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía

anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FER&ROB MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA FBML S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimó Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO	9500	9500.0	2375.0	7125.0
LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO	500	500.0	125.0	375.0
TOTALES	10000	10000.0	2500.0	7500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive . El Capital Autorizado es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091552980-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ ALVARADO
RICHARD IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
URDANETA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROBALINO MORENO
MARIA PAOLA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ECONOMISTA
V4344V4241
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ ZAMBRANO MARCELO ARTEMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO ROSADO NORMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915529804<<<<<<<<<<<<<<<
740420M260703ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FERNANDEZ<ALVARADO<<RICHARD<IG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

153

153 - 0151
NÚMERO DE CERTIFICADO

0915529804
CÉDULA

FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

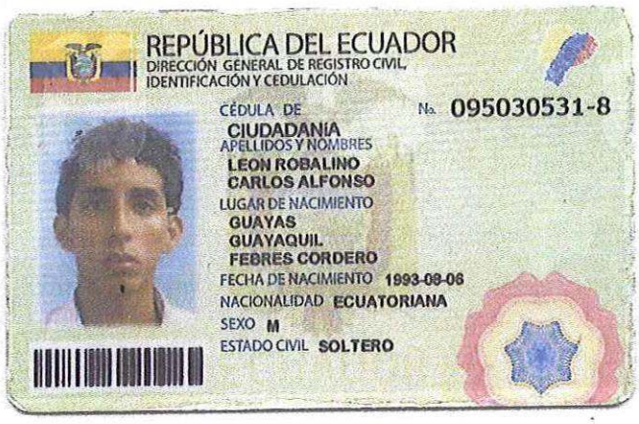

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 095030531-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON HERRERA CARLOS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO MORENO ANA BRENNIE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-04

E3133I1222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0087
NÚMERO DE CERTIFICADO

0950305318
CÉDULA

LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

12
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

FERNANDEZ ALVARADO RICHARD IGNACIO
CEDULA: 0915529804

CARLOS LEÓN R//.

LEON ROBALINO CARLOS ALFONSO
CEDULA: 0950305318

Firma Notario(a) Público(a):

KARLA TRONCOZO

ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
Identificacion: 0916202922

KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

Digitally signed by KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
DN: cn=KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080440
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.01.08 12:05:32 -05'00'